

REPERTORIO N°

XMC

OT.

2936
19/02

380437

COMPRAVENTA ✓

CORNELIO SEGUNDO LÓPEZ DUPUY ✓

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DEL MENOR ✓

En Santiago, República de Chile, a diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZÁBAL**, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, comparecen por una parte don **CORNELIO SEGUNDO LÓPEZ DUPUY**, chileno, casado, trabajador dependiente, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis guión uno, en su calidad de administrador de los bienes de la sociedad conyugal habida con doña **LUZ ADRIANA ZÚÑIGA DINAMARCA**, chilena, casada, estilista, cedula

nacional de identidad número ocho millones cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos guión ocho, ambos domiciliados en Quebrada de San Pedro número mil quinientos setenta, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante también "el Vendedor"; y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guión tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también como "la Compradora", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Doña **LUZ ADRIANA ZUÑIGA DINAMARCA**, es dueña de la propiedad ubicada con frente a calle dos, hoy Quebrada San Pedro, que corresponde al sitio sesenta y siete, manzana "G" del plano de loteo de la Población El Progreso de Peñalolén, comuna de Peñalolén de este departamento, y que deslinda: **al NORTE**, con lote sesenta y ocho; **al SUR**, con lote sesenta y seis; **al ORIENTE**, con lotes ocho y doce; y **al PONIENTE**; con calle dos, hoy Quebrada San Pedro. La adquirió

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

por compra a don Pedro Bernabé López Dupuy, según escritura otorgada en la Primera Notaria de Ñuñoa de don Rene J.T Martínez Miranda con fecha dieciséis de enero del año mil novecientos ochenta y seis. El inmueble consta inscrito a fojas nueve mil quinientos veintisiete, número diez mil cuatrocientos quince del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año mil novecientos ochenta y seis. El inmueble cuenta con el rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al número nueve mil sesenta guión cuarenta y cinco de la comuna de Peñalolén. **SEGUNDO**. Por el presente instrumento, **CORNELIO SEGUNDO LÓPEZ DUPUY**, como administrador de la sociedad conyugal habida con doña **LUZ ADRIANA ZUÑIGA DINAMARCA**, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, la que representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad a la que se alude en la cláusula anterior. **TERCERO**: El precio de la compraventa es la cantidad de **ciento sesenta y siete millones de pesos**, que la Compradora paga al Vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción. **CUARTO**: La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo construido, edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes,

prohibiciones y embargos, y con el pago al día de su impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, respondiendo el Vendedor del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. Asimismo, don **Cornelio Segundo López Dupuy** y su cónyuge doña **Luz Adriana Zúñiga Dinamarca**, individualizados en la comparecencia, declaran que la propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición jurídica, en conformidad la párrafo segundo del título VI del libro I del Código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco. **QUINTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora. **OCTAVO:** Las partes confieren mandato a Guido Vicuña Gajardo y Cristina Miranda Ruiz, para que actuando

cualquiera de ellos en su representación puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **NOVENO:** Presente en este acto, doña **LUZ ADRIANA ZÚÑIGA DINAMARCA**, ya individualizada, casada con don **CORNELIO SEGUNDO LÓPEZ DUPUY**, expone que en virtud de lo dispuesto en los artículos mil setecientos cuarenta y nueve y mil setecientos cincuenta y cuatro del Código Civil, acepta las estipulaciones del presente contrato y en especial viene en autorizar a su cónyuge para vender la propiedad objeto del presente contrato.- **DÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia. **PERSONERIA.** La personería de doña **Oriele Rossel**

Carrillo para representar a Fundación Integra consta de mandato especial de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgado en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el notario que autoriza.

CERTIFICADO DE MATRIMONIO: Folio: cinco cero cero uno cero ocho cinco cero siete siete uno seis. Circunscripción: La Reina. Número de inscripción: cuatrocientos uno. Año mil novecientos setenta y siete. Nombre del Marido: Cornelio Segundo López Dupuy. RUN: siete millones doscientos noventa y nueve mil ciento setenta y seis guión uno. Fecha de nacimiento: dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Nombre de la Mujer: Luz Adriana Zúñiga Dinamarca. RUN ocho millones cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos guión ocho. Fecha Nacimiento veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Fecha de Celebración: veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete a las diez horas quince minutos. Fecha de emisión once de enero de dos mil dieciséis. Timbre de Servicio de Registro e Identificación de Chile. Firma ilegible. Víctor Rebolledo Salas, Jefe de Archivo General(S). Redactada por el abogado don Yessica Silva. En comprobante y previa lectura firman los

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO

comparecientes con el notario que autoriza. Se da copia. Anotada bajo el repertorio número



7299176-1



CORNELIO SEGUNDO LÓPEZ DUPUY



8047882-8



LUZ ADRIANA ZÚÑIGA DINAMARCA



11850641-3



ORIELE ROSSEL CARRILLO

En rep. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR